

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Diligencias de Amparo de Pobreza rechazadas por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal y remitidas por competencia a este Despacho Judicial.

Solicita el señor **JOSÉ DORLAN DUQUE** con c.c. 10276178, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra de la señora **ALBA NANCY GÓMEZ REDÓN**.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** al señor **JOSÉ DORLAN DUQUE** con el fin de adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra de la señora ALBA NANCY GÓMEZ RENDÓN.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. GUILLERMO FARFAN ARÉVALO C.C. 10220662 Y T.P. 26.491**, abogado titulado litigante en este despacho, quien se localiza en esta ciudad, correo electrónico, gfarfan10@yahoo.es, para que represente al solicitante en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,

TERCERO: SE ADVIERTE al solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto al peticionario y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1df295b21bd2a63888dc074a7468aa03e0649a864ee85f74f70454c15e54d5dd

Documento generado en 17/06/2021 12:06:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**